

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1106-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 291-2017-CU del 28 de setiembre de 2017, el Consejo Universitario resolvió "1º DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, contra la Resolución Nº 125-2017-OGA, que declaró Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 070-2017-DIGA del 18 de abril de 2017; en consecuencia, RETROTRAER el presente procedimiento hasta la calificación del recurso de reconsideración de fecha 10 de mayo de 2017, por parte de la Dirección General de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";

Que, conforme se aprecia en el sexto y séptimo considerando de la mencionada Resolución los miembros consejeros en sesión del 28 de setiembre de 2017, acordaron la atención del mencionado recurso en base a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 583-2017-OAJ recibido el 19 de julio de 2017, en el cual se aprecia "... *el recurso de reconsideración se interpuso dentro del término perentorio de 15 días, al ser notificada la Resolución Nº 070-2017-DIGA el 05 de mayo de 2017 e interponer el recurso de apelación el 10 de mayo de 2017; evidenciándose así, que la Dirección General de Administración calificó erróneamente el recurso de reconsideración del apelante, por lo que mediante Oficio Nº 485-2017-DIGA/UNAC, reconoce su error involuntario al emitir la Resolución Directoral Nº 125-2017-DIGA, por ello opine se declare fundado el Recurso de Apelación, y en consecuencia se declare nula la Resolución Directoral Nº 125-2017-DIGA de fecha 31 de mayo de 2017*";

Que, sin embargo, en la mencionada Resolución en el numeral 1º por error involuntario faltó completar la recomendación del Informe Legal en relación a declarar nula la resolución impugnada, siendo esta la Resolución Nº 125-2017-DIGA, por lo que se hace necesario rectificar dicha omisión involuntaria en la Resolución Nº 291-2017-CU, emitiéndose la Resolución rectificatoria correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el numeral 1º de la Resolución Nº 291-2017-CU del 28 de setiembre de 2017, en el sentido de incluir la declaración de nulidad la Resolución Nº 125-2017-DIGA conforme al Informe Legal Nº 583-2017-OAJ, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:



“1º **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en consecuencia NULA la Resolución N° 125-2017-OGA, que declaró Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 070-2017-DIGA del 18 de abril de 2017; por la tanto, RETROTRAER el presente procedimiento hasta la calificación del recurso de reconsideración de fecha 10 de mayo de 2017, por parte de la Dirección General de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH,
cc. DIGA, UE, R.E., ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.